

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Marzo 10 de 2022. A despacho de la señora Juez con las constancias de notificación y la solicitud elevada por el demandado. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Marzo diez de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°429

Radicado N° 76 364 40 89 003 2021-00678

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: SONIA NATALY CORDOBA PORTILLO

DDO: JOHAN JULIAN CHACON ROMERO

Frente a las constancias allegadas por la actora con las que se pretende tener al demandado JOHAN JULIAN CHACON ROMERO notificado mediante aviso dirigido a la dirección física Calle 49 No.112-25 Conjunto Residencial K-112 Wengue Torre 2 Apartamento 107 Bochalema de Cali, se observa que la misma no reúne los requisitos del artículo 292 del C.G.P. concordante con el Decreto 806 de Junio de 2020, como quiera que si bien se arrima constancia de haber sido entrega la citación en la Portería del Conjunto, no se allegó certificación expedida por la empresa de correos que de cuenta si el demandado efectivamente reside en dicha dirección; y donde conste que junto con el aviso se entregaron los anexos (demanda y anexos), pues no se adjuntaron los mismos debidamente cotejados por la empresa de correos, de manera que se pueda tener certeza que la gestión se realizó en debida forma, de tal manera que el demandado pueda contestar la demanda, y en tales circunstancias no puede ser tenida en cuenta.

Por otra parte y ante la solicitud presentada por el demandado JOHAN JULIAN CHACON ROMERO a través del correo electrónico del juzgado el cual manifiesta que recibió el aviso y que solicita una cita para conciliación y presentar la documentación pertinente, frente a ello y de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...” ; por lo que se tendrá por notificado al demandado **JOHAN JULIAN CHACON ROMERO, identificado con la C.C. 1.143.951.700** del auto mandamiento de pago No.3146 del 13 de diciembre de 2021, a quien se le remitirá el expediente digitalizado, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso del demandado **JOHAN JULIAN CHACON ROMERO**, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: AGREGAR a autos el escrito arrimado vía correo electrónico.

TERCERO: TENER notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago **No.3146 del 13 de diciembre de 2021**, al demandado **JOHAN JULIAN CHACON ROMERO, identificado con la C.C. 1.143.951.700** .

TERCERO: REMITASE al demandado **JOHAN JULIAN CHACON ROMERO** copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado ["johan921120@gmail.com"](mailto:johan921120@gmail.com) con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda a través del correo electrónico de este despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

**La Juez,
SONIA ORTIZ CAICEDO**



GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 40 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Marzo 11 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07eb44faf551d324ba52b0b6967c8b38e1bf53d72483535cef27df35e5476233**

Documento generado en 09/03/2022 11:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>